

subsiste esta división y con arreglo a ella se encuadran todas las ramas del Derecho positivo, nacional e internacional. El contenido del libro de Martín Fornoza que presentamos es todo él un recorrido elemental pero suficiente por las distintas ramas de los Derechos positivos, público y privado, referidos a España.

El Derecho como ley o conjunto de normas reguladoras de la convivencia social que constituyen el ordenamiento jurídico de un Estado determinado tienen su origen en el espacio y en el tiempo. Es el problema de las fuentes del Derecho en las que hay una jerarquía, cuyo vértice ocupa la ley—que es la *ratio juris*—seguida de la costumbre y de otras fuentes más o menos directas que también crean Derecho. Habla el autor con brevedad, pero con precisión, de la formación de la ley, de la costumbre, la jurisprudencia, los principios generales del Derecho y de «otras posibles fuentes del Derecho», entre las que están los reglamentos, órdenes ministeriales, circulares. La ordenación del Derecho con arreglo a un sistema constituye los códigos que forman, juntamente con el Derecho consuetudinario, el ordenamiento jurídico positivo de un país.

Esta es la presentación que se hace del libro a través del capítulo primero, «El Derecho» (que es brevísimo recorrido por estos problemas enunciados), y que es una pequeña introducción al Derecho. Lo demás es Derecho privado, al que dedica 24 capítulos, y Derecho público, de cuyas ramas trata en ocho capítulos.

En resumen, un libro práctico y sencillo que tendrá sin duda gran aceptación. Una meritoria labor de compendio y síntesis hechas por el autor. Y una magnífica impresión y presentación por Editora Nacional.

EMILIO SERRANO VILLAFañÉ.

MÉDARD, Jean-François: *Communauté locale et organisation communautaire aux Etats Unis*. A. Colin. París, 1969. 314 págs.

Los múltiples esfuerzos de la administración americana de nuestros días por aumentar la participación de los ciudadanos en la vida local ¿implican un verdadero esfuerzo en pro de la socialización, liberalización y democratización creciente de la propia sociedad? ¿O son más bien medidas de propaganda y diversión que no buscan más que «distraer» a los ciudadanos interesándolos por sus problemas microscópicos para que se desentiendan cada vez más de los intereses comunitarios a nivel federal o mundial? Con otras palabras: ¿se trata de fomentar y facilitar la participación individual y de los pequeños grupos en la vida comunitaria a todos sus niveles o se trata simplemente de reducirla a su mínima expresión, salvando aparentemente todas las legalidades y libertades constitucionales (formales) implicadas en el juego?

Demos un paso más hacia el epicentro mismo de todas las apasionantes cuestiones abordadas por Médard: en una sociedad crecientemente tecnificada y teledirigida (como es la norteamericana y lo son y serán todas

las existentes, cada una con su ritmo y características propias y un juego de ciclos similar, aunque no necesariamente simétrico ni uniforme y ni siquiera equivalente) ¿hasta qué punto subsistirá la participación individual, baremo de todo funcionamiento social auténticamente democrático, en las sucesivas instancias colectivas? ¿O hasta qué punto está condenado el individuo a ser sustituido cada vez más por el complejo institucional, por las máquinas calculadoras y selectivas y por una minoría super-tecnocratizada que monopolizará toda decisión, no siendo el ciudadano más que puro beneficiario (¿teórico?) y colaborador pasivo de todo el engranaje comunitario?

La actual crisis endémica norteamericana de estructuras comunitarias (raciales, religiosas, políticas) y sobre todo de las locales y urbanas se sitúa, evidentemente, en un contexto socio-histórico y político extraordinariamente complejo, pero eso mismo no hace más que agravar el problema de la participación ciudadana, pues ni siquiera a nivel de lo local parece ser factor decisivo la voluntad individual o la de los pequeños conjuntos. En tal caso, los esfuerzos de politólogos y de los mismos políticos por superar los vacíos y contradicciones de las clásicas formas de democracia (formal), sustituyéndolas por modos de práctica comunitaria más reales, más comprometidos con la situación efectiva de las cosas y más cercanos al individuo en persona, puede que no alcancen más que una efectividad muy reducida, si no llegan a ser realmente contradictorios. Por otra parte, el «aprendizaje y prácticas» del individuo en su pequeño mundo municipal ¿lo habilitan *ipso facto* para una participación más responsable y rentable en las tareas comunes a escala nacional?

No deja de ser menos cierto, por otra parte, que si a nivel local-comunitario las sociedades modernas caminan hacia modos de auto-organización voluntaria, a medida que incluso lo comunitario-local repercute más en lo colectivo a escala superior y a medida que las modificaciones sociales mismas en todas sus formas están decisivamente influenciadas por la creciente complejidad técnica de todo el fenómeno humano en su conjunto, cada vez es más necesaria la intervención del elemento técnico-minoritario para un mejor logro armónico de ambas tendencias. Vemos entonces que el hecho básico de todas estas realidades parciales es éste: se está buscando un nuevo equilibrio dinámico entre lo individual y lo colectivo, entre lo local y lo nacional, entre lo político-comunitario y lo político-estatal. Se trata de que el individuo y los grupos menores se responsabilicen de su propia transformación dentro de una planificación comunitaria cada vez más consciente y mejor asesorada, llevada a cabo por los mismos interesados. Las sociedades evolucionan *necesariamente* (si no estarían muertas); por eso ellas mismas tienen que inventar dentro de sí los mecanismos de adaptación, racionalización y eficacia para que dichas transformaciones no sean suicidas.

Si el lector tiene en cuenta que la bibliografía utilizada por Médard es rica y selectiva, que el contacto directo con las estructuras analizadas hace más *sociológicos* sus enfoques y que a lo largo de todas las páginas y capítulos demuestra un certero criterio científico y crítico, habrá em-

pezado a valorar exactamente esta obra, muy positiva desde muchos puntos de vista y extraordinariamente equilibrada en un campo en el que todos los extremismos y formalismos se dan la mano, confundiendo tanto al hombre como al ciudadano como al sociólogo con verdades parciales o, lo que es aún peor, con verdades a medias.

VIDAL ABRIL CASTELLÓ.

MENDIZÁBAL ALLENDE, Rafael de: *Averroes, un andaluz para Europa*. Instituto de Estudios Africanos. Madrid, 1971. 216 págs.

Este libro está compuesto por cuatro monografías ligadas entre sí muy estrechamente. Todas ellas se refieren a la España musulmana y abarcan desde una visión de conjunto del Estado y la sociedad en Al-Andalus, pasando por la consideración más especial de la judicatura, a una estirpe de juristas de la que fue figura preeminente Averroes, a cuyo estudio se dedica la última parte.

El primer estudio es un enjundioso resumen dedicado al estudio de la sociedad en la España musulmana, haciendo hincapié en la geografía humana y la estructura social. Es opinión del autor que, entre sus habitantes, se desarrolló una conciencia nacional que llegó a reflejarse en la obra literaria de Averroes. Se ocupa también de la organización administrativa y la división territorial y se centra en la consideración de la judicatura, destacando la importancia del cadí de Córdoba. Durante la mayor parte de la época musulmana limitaba su jurisdicción a la propia comunidad sin asumir el carácter de juez superior, respecto a los de otras demarcaciones, como ocurría en Oriente. También menciona otras jurisdicciones menos importantes, como las del juez del mercado y el «sahib al-shurta».

En la parte segunda se ocupa, con fina sensibilidad histórica y elegancia literaria, de los jueces árabes que fueron titulares de Jaén u oriundos de allí, con otros apartados llenos de interés, como el que dedica a Yahya ibn Hakam al-Bakri, una de las figuras más importantes entre los juristas hispano-musulmanes, perteneciente, como casi todos ellos, a la escuela malequita, que tuvo gran influencia durante el reinado de Abderrahmán II.

Centrándose más en el principal tema del libro, el capítulo III estudia la familia de Averroes. Era una estirpe de juristas que durante ciento cincuenta años, en cinco generaciones sucesivas, desempeñaron importantes cargos judiciales en la España musulmana y muy especialmente en Córdoba. Sucesivamente se refiere al primero de ellos, llamado «el viejo», abuelo del filósofo, amigo él mismo de otro filósofo hispano-musulmán, Avempace, y autor de muy importantes obras jurídicas, alguna de las cuales fue erróneamente atribuida al nieto. Del padre de Averroes se tienen pocas noticias, aunque se sabe que fue también cadí de Córdoba. El filósofo y jurista, personaje más importante de su familia, conocido